

Latacunga, 02 de septiembre del 2020.

Señora.

Ing. Gloria Narciza Paguay Andrade

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS UNIVERSIDAD DE COTOPAXI S.A.

Ciudad. -

De mi consideración. -

Por la presente comunico que, los herederos del Señor José Luis Moreira Játiva; José Carlos Moreira Castro, Sandy Mikaela Moreira Castro y como conyugue sobreviviente, la Sra. Sandra Jacqueline Castro Solorzano; de acuerdo con el detalle expresado a continuación, se transfiera un total de 80 acciones nominativas de un valor de USD \$ 1,00 cada una, por un monto de USD \$ 80,00 (OCHENTA DÓLARES), de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS UNIVERSIDAD DE COTOPAXI S.A., transferencia que se realizará a favor del Sr. VILLA SÁNCHEZ MARCO PAÚL, en dicha calidad de herederos, cabe mencionar que la Sra. Sandra Jacqueline Castro Solorzano firmara en lugar de la Srta. Sandy Mikaela Moreira Castro en la presente carta de cesión de acciones por ser la apoderada de su hija menor de edad, para constancia adjunto la AUTORIZACION JUDICIAL, documento en donde consta la sentencia de Juez como soporte para dicho trámite.

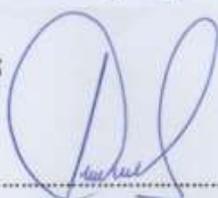
TÍTULO	N.º ACCIONES	VALOR DE LA ACCION	MONTO USD.
1	80	\$ 1,00	\$ 80,00
TOTAL	80	\$ 1,00	\$ 80,00

La transferencia se realiza con todos los derechos y obligaciones, incluidas todas las cuentas patrimoniales, sin reserva de ninguna clase. Los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana y el Cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

Dígnese inscribir esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS UNIVERSIDAD DE COTOPAXI S.A.; y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme lo dispone la Ley. En los títulos que contienen las acciones que han sido materia de transferencia constan los endosos respectivos.

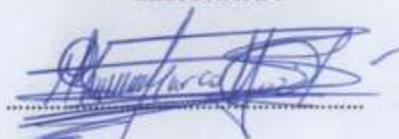
Por la gentil atención le hago llegar mi más sincero agradecimiento.

CEDENTES



Sra. Sandra Jacqueline Castro Solorzano
C.I. 180211986-5

CESIONARIO



Sr. Marco Paúl Villa Sánchez
C.I.050274440-2

Sr. José Carlos Moreira Castro.
C.I. 0550387831

Srta. Sandy Mikaela Moreira Castro
C.I. 0550387765

Apoderado: Sandra Jacqueline Castro Salorzano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 180211986-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO SOLÓRZANO SANDRA JACQUELINE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS*
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 JOSE LUIS MOREIRA JATIVA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA INGENIERA
 V4834V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO SANCHEZ CARLOS OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SOLÓRZANO ALCIVAR MARIA JUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LATACUNGA
 2019-07-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-07-25

DIRECTOR GENERAL
 TITULAR




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0015 F
 0015 - 346
 1802119865

CASTRO SOLÓRZANO SANDRA JACQUELINE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: TUNGURAHUA
 CANTÓN: AMBATO
 DISTRITO: HUACHI LORETO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

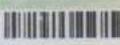
CÉDULA DE
 CIUDADANÍA **055038783-1**



APELLIDOS Y NOMBRES
**MOREIRA CASTRO
 JOSE CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **2001-01-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILL. EN CIENCIAS** **E334410244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULADO
MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
CASTRO SOLÓRZANO SANDRA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**LATACUNGA
 2019-07-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-25








REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, Duplicado,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Dem. de Autoridades del CPCCE
055038783-1 021 - 0025

MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ

0 USD.0

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0003

6099711 **25/7/2019 10:43:37**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA NACIONAL

N. 055038776-5

FOTOGRAFIA
CIUDADANIA MED
NOMBRES PROPIOS
MORERA CASTRO
SANDY MIKASLA
LUGAR Y NOMBRE
DOTOPAKI
LATAZUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 2004-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E43434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORERA JATIVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO SOLRZANO SANDRA JACQUELINE

LUGAR Y FORMA DE OBTENCION LATAZUNGA

2019-07-25

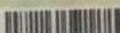
FECHA DE EXPIRACION 2029-07-25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA SANCHEZ MARCO PAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 LUZ ANGELICA ORA TAPIA

N. 050274440-2

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA JORGE EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARIA ANGELICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2013-07-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-01






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, Duplicado,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sect. 2019 y Clave de Autoridad del CPCC
 050274440-2 020 - 0144
VILLA SANCHEZ MARCO PAUL
COTACACHI LATACUNGA
JUAN MONTALDO
9 UNO: 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTACACHI - 0601
6431878 19/11/2019 9:32:42

Sosanti, tres. 63m

Juicio No. 05202-2020-00147

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 16 de julio del 2020, las 11h19.

VISTOS.- En lo principal dispongo lo siguiente: **ANTECEDENTES.-** I.- A fs. 24 y 25 de autos, comparece la señora **SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO**, quien manifiesta y solicita: "De la inscripción de matrimonio que adjunto se desprende que la compareciente contrajo matrimonio con el señor quien en vida se llamó **JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA**, el 1 de Octubre del año 1999 en la ciudad de Latacunga, tomo 2, página 135, acta 533. Del matrimonio conformado entre la compareciente y mi cónyuge antes nombrado el mismo que falleció, el 20 de julio del 2019, procreamos dos hijos que responden a los nombres de **JOSÉ CARLOS** y **SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO** de 18 años 9 meses de edad y 15 años de edad respectivamente, el primero mayor de edad y la segunda menor de edad la misma que está bajo mi patria potestad y mi cuidado. Es el caso señor Juez que dentro del patrimonio familiar consta un vehículo de las siguientes características: **PLACA PBF4902, MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, MOTOR GA16740165Y, CHASIS 3N1EB31S3AK336384.** La menor en referencia **SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO** de 15 años de edad, se encuentra estudiando en el segundo año de B.I de la Unidad Educativa "SAN JOSÉ LA SALLE" de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, y para efectos de sufragar los gastos que demanda su educación así como su vestuario, alimentación etc., se hace imprescindible la venta del bien mueble, esto es el vehículo de las características antes nombradas, a fin de que el producto de dicha venta poder afrontar los gastos que demanda su educación y sus cuidados en alimentación, medicinas, vestuario, etc." II.- Con los antecedentes expuestos la solicitante amparada en lo prescrito en el Art. 297 del Código Civil, y Art. 334 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, solicita que en sentencia se conceda la **AUTORIZACIÓN JUDICIAL** para vender las acciones y derechos que les corresponde a su hija **SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO** de 15 años de edad, en calidad de heredera de su fallecido padre **JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA**; en el vehículo automóvil de palcas PBF4902; Marca Nissan; Clase automóvil; tipo sedán; color amarillo; año de fabricación 2016; Motor No. GA16740165Y; Chasis No. 3N1EB31S3AK336384. III.- Reunidos los requisitos previstos en el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos, la solicitud fue calificada y aceptada al **PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO**; y, se dispone notificar por la prensa a quienes puedan tener interés en la presente causa; cumplida la notificación de conformidad al Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos se convocó a la solicitante a la audiencia correspondiente, en la cual una vez practicada la prueba anunciada y admitida, se dictó sentencia de forma verbal; conforme consta del acta que obra de fs. 61 y 62 de autos; y, siendo el estado de la causa para dictar sentencia se considera: **PRIMERO.- COMPETENCIA.-** Con fundamento en los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, el suscrito Juzgador es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.-** El Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia; que las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal; y que se harán efectivas las garantías del debido proceso. Dentro de la presente causa no se ha vulnerado el debido proceso ni omitido solemnidad sustancial alguna, por lo que se ratifica su validez. **TERCERO: AUDIENCIA.-** La audiencia actuada en la presente causa se desarrolló cumpliendo las disposiciones comunes para el resto de audiencias así como las propias del procedimiento voluntario, que son: 1).- **Saneamiento.-** La parte solicitante se ha pronunciado indicando que se califique el proceso de válido ya que no existen vicios que afecten su validez; por lo que, el proceso se ratifica de válido; 2.- **Fijación de puntos en debate.-** Se fijó como punto de debate, La Autorización Judicial para la venta de las acciones y derechos que les corresponde a su hija **SANDY**

MIKAELA MOREIRA CASTRO de 16 años de edad, en calidad de heredera de su fallecido padre JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA; en el vehículo automóvil de palcas PBF4902; Marca Nissan; Clase automóvil; tipo sedán; color amarillo; año de fabricación 2016; Motor No. GA16740165Y; Chasis No. 3N1EB31S3AK336384. 3.- **Prueba y Alegatos.**- a).- **ANUNCIO DE PRUEBAS:** Previo a la práctica de las pruebas, la solicitante anuncia los medios de prueba que practicará; a efectos de considerar la admisión o inadmisión de la prueba anunciada, en base a lo prescrito en los Arts. 160 y 161 del Código Orgánico General de Procesos. a.1.- **La parte Solicitante** anuncia como su prueba: 1).- Practicar el Acta de Inscripción de matrimonio celebrada entre la solicitante SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO y el fallecido señor JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, que obra de fs. 1 del proceso; 2).- Practicar los certificados de nacimiento de sus hijos SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO, que obran de fs. 3 a 4 del proceso; 3).- Practicar el Certificado de Defunción que obra de fs. 2 del proceso; 4).- Practicar la Posesión Efectiva que obra de fs. 11 a 23 del proceso; 5).- Practicar la copia notariada de la matrícula vehicular que obra de fs. 8 del proceso. 6).- El Informe Biopsicosocial que obra de fs. 53 a 55 del proceso; y, 7).- El testimonio de los señores JOSÉ ARMANDO LAICA CAIZA y CARMEN ROSARIO USHI PALLO. b.- **ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA:** **Resolución Juez: 1.-** En suscrito Juez, considerando que la prueba referente a los documentos y testimonio anunciados conforme a la ley contienen las características de pertinencia, utilidad y conducencia, en relación a los fundamentos de hecho y de derecho de la acción planteada son admitidos para su práctica. c.- **PRACTICA DE PRUEBAS ADMITIDAS:** El Art. 158 del Código Orgánico General de Procesos. Prescribe: "La prueba tiene como finalidad llevar a la o al juzgador el convencimiento de los hechos y circunstancias y circunstancias controvertidos."; así también, el Art. 164 de la misma normativa legal referida prescribe: "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos."; por lo tanto la parte solicitante debe probar los fundamentos de su acción que dice: "De la inscripción de matrimonio que adjunto se desprende que la compareciente contrajo matrimonio con el señor quien en vida se llamó JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, el 1 de Octubre del año 1999 en la ciudad de Latacunga, tomo 2, página 135, acta 533. Del matrimonio conformado entre la compareciente y mi cónyuge antes nombrado el mismo que falleció, el 20 de julio del 2019, procreamos dos hijos que responden a los nombres de JOSÉ CARLOS y SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO de 18 años 9 meses de edad y 15 años de edad respectivamente, el primero mayor de edad y la segunda menor de edad la misma que está bajo mi patria potestad y mi cuidado. Es el caso señor Juez que dentro del patrimonio familiar consta un vehículo de las siguientes características: PLACA PBF4902, MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, MOTOR GA16740165Y, CHASIS 3N1EB31S3AK336384. La menor en referencia SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO de 15 años de edad, se encuentra estudiando en el segundo año de B.I de la Unidad Educativa "SAN JOSÉ LA SALLE" de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, y para efectos de sufragar los gastos que demanda su educación así como su vestuario, alimentación etc., se hace imprescindible la venta del bien mueble, esto es el vehículo de las características antes nombradas, a fin de que el producto de dicha venta poder afrontar los gastos que demanda su educación y sus cuidados en alimentación, medicinas, vestuario, etc."; y, para ello practicó: c.1.- La solicitante practica: a.- El Acta de Inscripción de matrimonio celebrada entre la solicitante SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO y el fallecido señor JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, que obra de fs. 1 del proceso; documento del cual se evidencia que en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con fecha 01 de Octubre de 1999, contrajeron matrimonio Civil, matrimonio que no ha sido disuelto por divorcio ni consta registro de disolución de la sociedad conyugal. c.2.- Los certificados de nacimiento de sus hijos SANDY MIKAELA

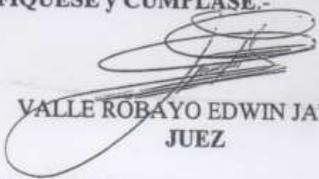
cuarta, cinco. 6m

MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO, que obran de fs. 3 a 4 del proceso; de los mimos se puede advertir que: c.2.1).- Que la señorita SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO es nacida el 25 de Febrero del 2004, registra ser hija de JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA con cédula de identidad No. 050200999-6, y de SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO con cédula de identidad No. 180211986-5; c.2.2).- Que JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO, es nacido el 01 de Enero del 2001, registra ser hijo de JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA con cédula de identidad No. 050200999-6, y de SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO con cédula de identidad No. 180211986-5. c.3.- En el Certificado de Defunción que obra de fs. 2 del proceso; en el que se advierte que el ciudadano JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, con cédula de identidad No. 050200999-6, casado con la señora SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, falleció en la parroquia La Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, el día 20 de Julio del 2019; siendo inscrito el fallecimiento el día 22 de Julio del 2019, en el Tomo 3, Página 68; Acta 68, del registro de defunciones del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. c.4.- Practicar la Posesión Efectiva que obra de fs. 11 a 23 del proceso; de los cuales se puede evidenciar, que la Notaría Primera del cantón Pujilí, con fecha 04 de Enero del 2020, concede la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante señor JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, a favor de SANDRA JACQUELINE MOREIRA SOLORZANO como cónyuge sobreviviente; y de sus hijos: SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO. Entre los bienes consta: c.4.1).- Vehículo, Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600. c.5).- Practica la copia notariada de la matricula vehicular que obra de fs. 8 del proceso, de la cual se puede evidenciar que el vehículo: Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600; Clase de Transporte COMERCIAL; Tipo de transporte TAXI CONVENCIONAL; registra como propietario el fallecido señor JOSE LUIS MOREIRA JATIVA con cédula de identidad No. 050200999-6. c.6.- Practica el Informe Biopsicosocial que obra de fs. 53 a 55 del proceso; en el mismo consta como Conclusiones que: "a).- La adolescente Sandy Mikaela Moreira Castro, de 16 años 3 meses de edad, estudiante, vive con su madre y hermano, integrando una familia monoparental. b).- En la entrevista efectuada, la adolescente manifiesta estar de acuerdo con el trámite que se realiza, considera que es para su beneficio. c).- Las condiciones de habitabilidad son apropiadas para el grupo de convivencia familiar, mientras que la situación económica del hogar es deficiente ya que los egresos económicos son superiores a los ingresos. d).- La compareciente señora Sandra Jacqueline Castro Solórzano, en la entrevista efectuada refiere que solicita la respectiva autorización judicial para enajenar el vehículo con las siguientes características: PBF4902; Marca NISSAN; Clase AUTOMÓVIL; Tipo SEDAN; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; año de fabricación 2016, perteneciente a la compañía de transporte de Taxis "Universidad de Cotopaxi"; S.A. No. 37; al igual que acciones y derechos de dicha compañía; avaluados estos bienes en un total de \$ 40.000,00 dólares. Indicando que el dinero que le corresponde a su hija menor de edad, lo depositará en la cuenta de ahorros que posee en el Banco Pichincha y así seguirlo utilizando para su manutención." c.7.- Practica el testimonio de los señores JOSÉ ARMANDO LAICA CAIZA y CARMEN ROSARIO USHI PALLO, quienes al interrogatorio realizado dicen; "- Conocer a la actora y a sus dos hijos; *- Que la actora vive conjuntamente con sus hijos. *- Que la actora es quien mantiene el hogar ya que su cónyuge falleció. *- Que la adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO está estudiando en la Unidad Educativa la SALLE". CUARTO.- ANALISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA.- El inciso segundo del Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos,

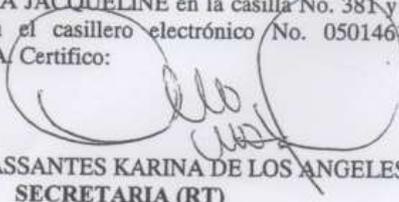
determina que la prueba debe ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, ...; Ante la deposición legal referida es importante recalcar y considerar lo manifestado por el señor Dr. Patricio Santacruz Moya, en el capítulo III, página 69, de su obra "La motivación en las resoluciones judiciales", que habla sobre la Valoración de la Prueba y dice: "Una vez que la prueba ha sido pedida, evacuada e incorporada al proceso dentro del respectivo término, es decir que se ha cumplido con la fase formal de la producción, por efectos del principio de preclusión que ya habíamos indicado de qué se trata, se pasa a la siguiente fase que corresponde a la alegación de las partes centrada en torno precisamente a la prueba que han actuado y con la que han pretendido verificar la existencia de los hechos invocados en la demanda o en las excepciones, pero esencialmente encaminada a ofrecer al juzgador un grado de certeza para formar su convicción."; así también en la misma obra el Dr. Patricio Santacruz Moya, en el Capítulo III, en la página 72, numeral 3.2, en la parte pertinente manifiesta: "Por lo tanto la prueba es la actividad procesal que tiende a alcanzar la certeza en el juzgador respecto de los datos aportados por las partes, certeza que en algunos casos se derivará del convencimiento del mismo juez (la sana crítica)". Así también previo al análisis de las pruebas actuadas en la Audiencia Única, es importante recordar que el Art. 76 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley, no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria."; por lo tanto, la prueba debidamente actuada es la que se puede valorar; en este sentido se entendería que principalmente la prueba documental debe producirse conforme lo prescrito en el Art. 196 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, que textualmente prescribe: "Para la producción de la prueba documental en la audiencia de juicio se procederá de la siguiente manera: 1.- Los documentos se leerán y exhibirán públicamente en su parte pertinente."; siendo la forma de practicar la prueba, la que garantiza los principios de Inmediación, Contradicción y Oralidad. Por lo tanto, para resolver la presente causa se ha observado que: 4.1.- Con los certificados de nacimiento que obran de fs. 3 y 4 del proceso, se ha demostrado que la solicitante SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, es madre de SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO de 16 y 19 años de edad respectivamente; que el padre de sus hijos fue su cónyuge el señor JOSÉ LUIS MOREIRA CASTRO, quien falleció por Hipertensión Arterial. 4.2.- Con la Posesión Efectiva practicada, se ha demostrado que en la Notaría Segunda del cantón Pujilí, se concede a Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS MOREIRA CASTRO a favor de sus hijos SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO; y de su cónyuge sobreviviente SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO; y dentro de los bienes dejados por el causante se registra el vehículo: Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600; Clase de Transporte COMERCIAL; Tipo de transporte TAXI CONVENCIONAL. 4.3.- Con los testimonios rendidos por los dos testigos presentados, se ha demostrado que la adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, vive bajo el cuidado y protección de su madre; que la adolescente se encuentra cursando estudios en la Unidad Educativa la SALLE; y que su madre es quien le provee de lo necesario para su manutención. 4.5.- Con el Informe Técnico remitido por la Oficina Técnica de la Unidad Judicial, se ha probado que es necesaria la venta del vehículo a fin de que el producto de la venta de las acciones y derechos que le corresponde a la adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO como heredera de su fallecido padre, sean utilizadas en la manutención de la hija menor de edad. QUINTO.- DECISIÓN JUDICIAL.- Considerando que la prueba debe ser valorada en conjunto, y una vez analizada cada una de las pruebas respecto a que elementos se ha probado individualmente; podemos entender primero la relación parento filial existente entre la solicitante sus dos hijos y el causante; que es prioritaria la venta de las

sesenta y cinco 65

acciones y derechos que les corresponde a lo adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, en el vehículo: Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600; Clase de Transporte COMERCIAL; Tipo de transporte TAXI CONVENCIONAL; por derecho de herencia respecto de su progenitor quien era propietario del vehículo. Consecuentemente se ha probado lo fundamental en este tipo de procesos, como es la necesidad imperiosa de vender bienes que correspondan a la hija menor de edad, y que dicha venta será utilizada en beneficio de la misma. Por los antecedentes expuestos, amparado en lo prescrito en los Art. 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 8, 10, 11, 12, 14, 20 y 26, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; considerando que la solicitante ha demostrado la necesidad de vender las acciones y derechos que tienen sus hijos en el bien mueble singularizado en los antecedentes de la presente resolución; y, sustentado en lo prescrito en el Art. 297 del Código Civil, el suscrito Juez; **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, acepta la solicitud presentada, y **SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL** a la compareciente SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, con cédula de identidad No. 180211986-5, a fin de que a nombre y representación de su hija SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO con cédula de identidad No. 055038776-5; de 16 años de edad, proceda a vender las acciones y derechos que le corresponde en calidad de heredera de su padre el causante JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, en el bien mueble vehículo Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600; Clase de Transporte COMERCIAL; Tipo de transporte TAXI CONVENCIONAL.- Con la finalidad de precautelar la propiedad y derechos de la adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, la solicitante deberá agregar al proceso la constancia de que el dinero producto de la venta del bien mueble de la adolescente, sean depositados en una cuenta de ahorros a nombre de su hija, que reflejará la ejecución de la presente sentencia.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**


VALLE ROBAYO EDWIN JAVIER
JUEZ

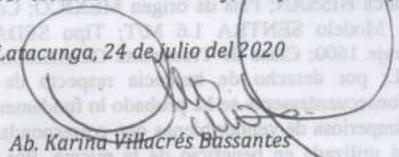
En Latacunga, jueves dieciseis de julio del dos mil veinte, a partir de las once horas y diecinueve minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE en la casilla No. 381 y correo electrónico miguel_loma65@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0501461693 del Dr./Ab. MIGUEL ANGEL LOMA ORBEA. Certifico:


VILLACRES BASSANTES KARINA DE LOS ANGELES
SECRETARIA (RT)

JAVIER.VALLE

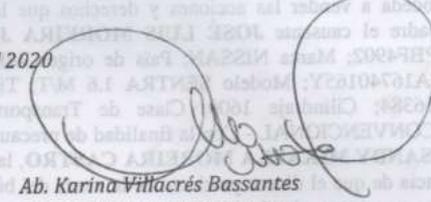
RAZÓN: Siento como tal, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, con fecha 21 de julio del 2020.- Certifico.

Latacunga, 24 de julio del 2020

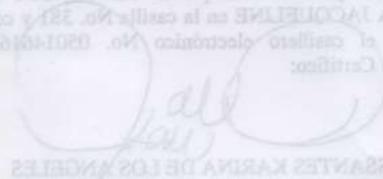

Ab. Karina Villacrés Bassantes
SECRETARIA ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal, que las copias que anteceden en 3 fojas, son fieles a la sentencia dictada por el Dr. Edwin Javier Valle Robayo, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, en el juicio de **AUTORIZACION PARA SEGUNDAS NUPCIAS**, seguido por **CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE**, signada con el N° **05202-2020-00147**, a las cuales me remito en caso necesario, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.

Latacunga, 24 de julio del 2020


Ab. Karina Villacrés Bassantes
SECRETARIA ENCARGADA


VALLER ROBAYO EDWIN JAVIER
JUEZ


VILLACRES BASSANTES KARINA DE LOS ANGELES
SECRETARIA (RT)

VALLER JAVIER

25

00000195



Factura: 001-002-000060374



20200501001P00017



PROTOCOLIZACIÓN 20200501001P00017
POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE ENERO DEL 2020, (9:05)
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO SOLORIZANO SANDRA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802119865
CASTRO SOLORIZANO SANDRA JACQUELINE	REPRESENTANDO A SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO	CÉDULA	1802119865
MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0560387831

Nombre del causante: JOSE LUIS MOREIRA JATIVA

Observaciones: LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN DE MANERA EXPRESA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA Y SU INCORPORACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20200501001P00017
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ENERO DEL 2020, (9:05)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

SEÑORA:
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA.

00000196

Nosotros: SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, de estado civil viuda, portadora de la cédula de identidad número uno ocho cero dos uno uno nueve ocho seis guion cinco (180211986-5), quien comparece por sus propios y personales derechos, y en calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, con teléfono 0994169137, con correo electrónico sandracaastro67@hotmail.com, domiciliada en la calle Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y el señor JOSE CARLOS MOREIRA CASTRO, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número cero cinco cinco cero tres ocho siete ocho tres guion uno (055038783-1), con número telefónico 0995356532, con correo electrónico josecarlosmoreira2001@gmail.com, domiciliada en la calle Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante usted comparecemos con la siguiente petición:

De la documentación que adjuntamos vendrá en su conocimiento que falleció nuestro esposo y padre respectivamente señor JOSE LUIS MOREIRA JATIVA, el veinte de Julio del dos mil diecinueve, en la parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

A su fallecimiento quedaron como sus herederos la señora SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, como cónyuge sobreviviente, y sus hijos: SANDY MIKAELA Y JOSE CARLOS MOREIRA CASTRO.

Como bienes de fortuna:

- a) VEHICULO, PLACAS PBF4902, MARCA: NISSAN, PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO, COLOR AMARILLO, MOTOR NÚMERO GA16740165Y, MODELO SENTRA 1.6 M/T, TIPO: SEDAN, CHASIS NÚMERO: 3N1EB31S3AK336384, CILINDRAJE: 1600.
- b) ACCIONES Y DERECHOS EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "UNIVERSIDAD DE COTOPAXI" S.A. No 37, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LATACUNGA.

Con estos antecedentes acudimos a usted y fundamentado en lo que dispone el artículo 18, numeral 12 de la Ley Notarial, solicitamos se nos conceda, la Posesión Efectiva Pro-Indiviso, sin perjuicio de terceros de todos los bienes dejados por nuestro fallecido esposo y padre respectivamente señor JOSE LUIS MOREIRA JATIVA.

La cuantía es indeterminada.

Nuestras notificaciones la recibiremos en el casillero judicial número 381 de nuestro patrocinador Abogado Miguel A. Loma Orbea con quien conjuntamente firmamos.



SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO
C.I. No 1802119865

05-2010-12

FORO DE ABOGADOS

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

00000197

2020	05	01	001	P000017
------	----	----	-----	---------

NOTARÍA PRIMERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA

DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE:

JOSE LUIS MOREIRA JATIVA

SOLICITAN:

SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO

Hermanos MOREIRA CASTRO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS.

eg.

En la ciudad y cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE ESTE CANTÓN LATACUNGA, libre y voluntariamente comparecen: SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, de estado civil viuda, portadora de la cédula de identidad número uno ocho cero dos uno uno nueve ocho seis guion cinco (180211986-5), quien comparece por sus propios y personales derechos, y en calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, con teléfono 0994169137, con correo electrónico sandracaastro67@hotmail.com, domiciliada en la calle Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, el señor JOSE

0000000

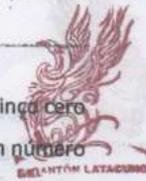
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA



1 CARLOS MOREIRA CASTRO, de estado civil soltero, portador de la
2 cédula de identidad número cero cinco cinco cero tres ocho siete
3 ocho tres guion uno (055038783-1), con número telefónico
4 0995356532, con correo electrónico
5 Josecarlosmoreira2001@gmail.com, domiciliada en la calle
6 Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón
7 Latacunga, provincia de Cotopaxi, quienes para futuras
8 notificaciones, en caso de controversia señalan como su
9 domicilio el especificado anteriormente.- Los comparecientes
10 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
11 en donde quedan anteriormente indicado, legalmente capaces
12 para contratar y obligarse, a quienes les identifiqué en este acto
13 doy fe, porque me presentan sus cédula de ciudadanía y
14 papeletas de votación cuyas copias certificadas a petición de
15 parte adjuntamos a la escritura y me solicitan LES CONCEDA LA
16 POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE
17 señor JOSE LUIS MOREIRA JATIVA, de acuerdo con la petición
18 presentada cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
19 Nosotros: SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, de estado
20 civil viuda, portadora de la cédula de identidad número uno ocho
21 cero dos uno uno nueve ocho seis guion cinco (180211986-5),
22 quien comparece por sus propios y personales derechos, y en
23 calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad
24 SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, con teléfono 0994169137,
25 con correo electrónico sandracaastro67@hotmail.com,
26 domiciliada en la calle Huana Potosí y Atilan, parroquia San
27 Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, el
28 señor JOSE CARLOS MOREIRA CASTRO, de estado civil soltero,

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

00000198



1 portador de la cédula de identidad número cero cinco cinco cero
2 tres ocho siete ocho tres guion uno (055038783-1), con número
3 telefónico 0995356532, con correo electrónico
4 josecarlosmoreira2001@gmail.com, domiciliada en la calle
5 Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón
6 Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante usted comparecemos con
7 la siguiente petición de Posesión Efectiva; y solicitamos: De la
8 documentación que adjuntamos a la presente, vendrá a su
9 conocimiento que al fallecimiento del causante señor JOSE LUIS
10 MOREIRA JATIVA, quien falleció el veinte de Julio del dos mil
11 diecinueve, en la parroquia La Matriz, cantón Latacunga,
12 provincia de Cotopaxi, a su fallecimiento quedaron como sus
13 herederos: La señora SANDRA JACQUELINE CASTRO
14 SOLORIZANO, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, sus hijos:
15 SANDY MIKAELA Y JOSE CARLOS MOREIRA CASTRO.- Con estos
16 antecedentes y por cuanto, es nuestro deseo el obtener la
17 POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, sin perjuicio de terceros: De
18 los bienes que tiene derecho el causante señor: JOSE LUIS
19 MOREIRA JATIVA, consistente en: a) VEHICULO, PLACAS
20 PBF4902, MARCA: NISSAN, PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO, COLOR
21 AMARILLO, MOTOR NÚMERO GA16740165Y, MODELO SENTRA
22 1.6 M/T, TIPO: SEDAN, CHASIS NÚMERO: 3N1EB31S3AK336384,
23 CILINDRAJE: 1600. b) ACCIONES Y DERECHOS EN LA COMPAÑÍA
24 DE TRANSPORTE EN TAXIS "UNIVERSIDAD DE COTOPAXI" S.A. No
25 37, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LATACUNGA.- Con estos
26 antecedentes acudimos ante usted y fundamentado en lo que
27 dispone el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
28 solicitamos lo siguiente: Que se sirva receptor nuestras

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

[Handwritten signature]

4 DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA
5 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE ESTE CANTÓN LATACUNGA

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMEA COPIA, sellada y firmada en Latacunga, en la misma fecha de su incorporación al protocolo.

[Handwritten signature]
Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICO: que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO Sentados Mercantiles, en las - 05-05- bajo la partida No. - 02 Latacunga, a 29 de enero del 2020.
REGISTRADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dra. Msc. Patricia Veintimilla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 0550387831

Nombres del ciudadano: MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2020
Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

Nº de certificado: 206-290-10519

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 055038783-1
APELLIDOS Y NOMBRES MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI
LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 2001-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 19 07 13 11 15 197

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOREIRA JATIVA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO SOLÓRZANO SANDRA JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2019-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-07-25

E33443264



DIRECCIÓN GENERAL

PAIS DE ORIGEN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0021 M JUNTA No.



0021 - 025 CERTIFICADO No. 0550387831 CÉDULA No.
MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: COTOPAXI
CANTÓN: LATACUNGA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA MATRIZ
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES 1. DPCCE 2019

CIUDAD ANAJO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Sexo: HOMBRE
Prof. de la UJA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Confirma el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió, en la de ello confiero esta copia.

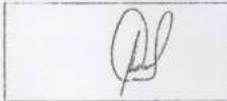
04 ENE 2020

[Signature]
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802119865

Nombres del ciudadano: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

Nombres del padre: CASTRO SANCHEZ CARLOS OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLORZANO ALCIVAR MARIA JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2020

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI-LATACUNGA

N° de certificado: 203-289-98299



203-289-98299

Ldo. Vicente Telano G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

LEDA J. DE
CIUDAD DE
180211986-5

CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

FECHA DE NACIMIENTO: 2019-06-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: FEMEA
ESTADO CIVIL: VIUDO
NOMBRE DEL CónyUGE: JOSE LUIS MORERA JATIVA

INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre: CASTRO BANCHES CARLOS OSWALDO
Apellidos y Nombres de la Madre: SOLORZANO ALDUIVA MARIA JUSTINA

Lugar y Fecha de Expedición: LATACUNGA 2019-07-28
Fecha de Expiración: 2029-07-28

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 F 0018 - 346 1802119866

CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTÓN: AMBATO
PARROQUIA: HUACHI LORETO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



04 ENE 2020

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello contiero esta copia.

[Handwritten signature]
Dña. *[Handwritten name]*
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



0000203



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombre del ciudadano: MOREIRA CASTRO SANDY MIKAELA

NUI/Pasaporte: 0550387765 **Sexo:** MUJER

Fecha de nacimiento: 25 DE FEBRERO DE 2004

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de registro de nacimiento: 2004

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 4 / 3 / 1201

Datos del padre: MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

NUI/Pasaporte: 0502009996 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

NUI/Pasaporte: 1802119865 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: GUERRERO VITERI MARIA JOSE

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de esta índole.



N° de certificado: 191-280-35839



191-280-35839

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00000204



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

NUI/Pasaporte: 0502009996

Sexo: HOMBRE

Edad: 45

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 20 DE JULIO DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de registro de defunción: 22 DE JULIO DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Tomo / Página / Acta: 3 / 68 / 68

Datos del padre: MOREIRA ZAMBRANO JOSE PASCUAL

Datos de la madre: JATIVA OCAÑA HERMINIA IRLANDA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: CASTRO SOLORZANO SANDRA
JACQUELINE

Causas del fallecimiento: HEPERTENSIÓN ARTERIAL



Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor: PAOLA JANETH HERRERA JACOME



N° de certificado: 197-244-32779



00000205



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO



La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombre del ciudadano: MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS

NUI/Pasaporte: 0550387831 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 2001

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de registro de nacimiento: 2001

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 1 / 151 / 151

Datos del padre: MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

NUI/Pasaporte: 0502009996 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

NUI/Pasaporte: 1802119865 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: GUERRERÓ VITERI MARIA JOSE

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de esta índole.

N° de certificado: 197-280-35775



197-280-35775

Ldo. Vicente Taliso G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

sesenta y tres. 63

Juicio No. 05202-2020-00147

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 16 de julio del 2020, las 11h19.

VISTOS.- En lo principal dispongo lo siguiente: **ANTECEDENTES.- I.-** A fs. 24 y 25 de autos, comparece la señora **SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO**, quien manifiesta y solicita: *"De la inscripción de matrimonio que adjunto se desprende que la compareciente contrajo matrimonio con el señor quien en vida se llamó JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, el 1 de Octubre del año 1999 en la ciudad de Latacunga, tomo 2, página 135, acta 533. Del matrimonio conformado entre la compareciente y mi cónyuge antes nombrado el mismo que falleció, el 20 de julio del 2019, procreamos dos hijos que responden a los nombres de JOSÉ CARLOS y SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO de 18 años 9 meses de edad y 15 años de edad respectivamente, el primero mayor de edad y la segunda menor de edad la misma que está bajo mi patria potestad y mi cuidado. Es el caso señor Juez que dentro del patrimonio familiar consta un vehículo de las siguientes características: PLACA PBF4902, MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, MOTOR GA16740165Y, CHASIS 3N1EB31S3AK336384. La menor en referencia SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO de 15 años de edad, se encuentra estudiando en el segundo año de B.I de la Unidad Educativa "SAN JOSÉ LA SALLE" de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, y para efectos de sufragar los gastos que demanda su educación así como su vestuario, alimentación etc., se hace imprescindible la venta del bien mueble, esto es el vehículo de las características antes nombradas, a fin de que el producto de dicha venta poder afrontar los gastos que demanda su educación y sus cuidados en alimentación, medicinas, vestuario, etc."* **II.-** Con los antecedentes expuestos la solicitante amparada en lo prescrito en el Art. 297 del Código Civil, y Art. 334 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, solicita que en sentencia se conceda la **AUTORIZACIÓN JUDICIAL** para vender las acciones y derechos que les corresponde a su hija **SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO** de 15 años de edad, en calidad de heredera de su fallecido padre **JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA**; en el vehículo automóvil de palcas PBF4902; Marca Nissan; Clase automóvil; tipo sedán; color amarillo; año de fabricación 2016; Motor No. GA16740165Y; Chasis No. 3N1EB31S3AK336384. **III.-** Reunidos los requisitos previstos en el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos, la solicitud fue calificada y aceptada al **PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO**; y, se dispone notificar por la prensa a quienes puedan tener interés en la presente causa; cumplida la notificación de conformidad al Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos se convocó a la solicitante a la audiencia correspondiente, en la cual una vez practicada la prueba anunciada y admitida, se dictó sentencia de forma verbal; conforme consta del acta que obra de fs. 61 y 62 de autos; y, siendo el estado de la causa para dictar sentencia se considera: **PRIMERO.- COMPETENCIA.-** Con fundamento en los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, el suscrito Juzgador es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.-** El Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia; que las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal; y que se harán efectivas las garantías del debido proceso. Dentro de la presente causa no se ha vulnerado el debido proceso ni omitido solemnidad sustancial alguna, por lo que se ratifica su validez. **TERCERO: AUDIENCIA.-** La audiencia actuada en la presente causa se desarrolló cumpliendo las disposiciones comunes para el resto de audiencias así como las propias del procedimiento voluntario, que son: 1).- **Sanearamiento.-** La parte solicitante se ha pronunciado indicando que se califique el proceso de válido ya que no existen vicios que afecten su validez; por lo que, el proceso se ratifica de válido; 2.- **Fijación de puntos en debate.-** Se fijó como punto de debate, La Autorización Judicial para la venta de las acciones y derechos que les corresponde a su hija **SANDY**

MIKAELA MOREIRA CASTRO de 16 años de edad, en calidad de heredera de su fallecido padre JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA; en el vehículo automóvil de palcas PBF4902; Marca Nissan; Clase automóvil; tipo sedán; color amarillo; año de fabricación 2016; Motor No. GA16740165Y; Chasis No. 3N1EB31S3AK336384. 3.- **Prueba y Alegatos.** a).- **ANUNCIO DE PRUEBAS:** Previo a la práctica de las pruebas, la solicitante anuncia los medios de prueba que practicará; a efectos de considerar la admisión o inadmisión de la prueba anunciada, en base a lo prescrito en los Arts. 160 y 161 del Código Orgánico General de Procesos. a.1.- **La parte Solicitante** anuncia como su prueba: 1).- Practicar el Acta de Inscripción de matrimonio celebrada entre la solicitante SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO y el fallecido señor JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, que obra de fs. 1 del proceso; 2).- Practicar los certificados de nacimiento de sus hijos SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO, que obran de fs. 3 a 4 del proceso; 3).- Practicar el Certificado de Defunción que obra de fs. 2 del proceso; 4).- Practicar la Posesión Efectiva que obra de fs. 11 a 23 del proceso; 5).- Practicar la copia notariada de la matrícula vehicular que obra de fs. 8 del proceso. 6).- El Informe Biopsicosocial que obra de fs. 53 a 55 del proceso; y, 7).- El testimonio de los señores JOSÉ ARMANDO LAICA CAIZA y CARMEN ROSARIO USHI PALLO. b.- **ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA:** **Resolución Juez: 1.-** En suscrito Juez, considerando que la prueba referente a los documentos y testimonio anunciados conforme a la ley contienen las características de pertinencia, utilidad y conducencia, en relación a los fundamentos de hecho y de derecho de la acción planteada son admitidos para su práctica. c.- **PRACTICA DE PRUEBAS ADMITIDAS:** El Art. 158 del Código Orgánico General de Procesos. Prescribe: "La prueba tiene como finalidad llevar a la o al juzgador el convencimiento de los hechos y circunstancias y circunstancias controvertidos."; así también, el Art. 164 de la misma normativa legal referida prescribe: "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos."; por lo tanto la parte solicitante debe probar los fundamentos de su acción que dice: "De la inscripción de matrimonio que adjunto se desprende que la compareciente contrae matrimonio con el señor quien en vida se llamó JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, el 1 de Octubre del año 1999 en la ciudad de Latacunga, tomo 2, página 135, acta 533. Del matrimonio conformado entre la compareciente y mi cónyuge antes nombrado el mismo que falleció, el 20 de julio del 2019, procreamos dos hijos que responden a los nombres de JOSÉ CARLOS y SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO de 18 años 9 meses de edad y 15 años de edad respectivamente, el primero mayor de edad y la segunda menor de edad la misma que está bajo mi patria potestad y mi cuidado. Es el caso señor Juez que dentro del patrimonio familiar consta un vehículo de las siguientes características: PLACA PBF4902, MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR AMARILLO, MOTOR GA16740165Y, CHASIS 3N1EB31S3AK336384. La menor en referencia SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO de 15 años de edad, se encuentra estudiando en el segundo año de B.I de la Unidad Educativa "SAN JOSÉ LA SALLE" de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, y para efectos de sufragar los gastos que demanda su educación así como su vestuario, alimentación etc., se hace imprescindible la venta del bien mueble, esto es el vehículo de las características antes nombradas, a fin de que el producto de dicha venta poder afrontar los gastos que demanda su educación y sus cuidados en alimentación, medicinas, vestuario, etc."; y, para ello practicó: c.1.- La solicitante practica: a.- El Acta de Inscripción de matrimonio celebrada entre la solicitante SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO y el fallecido señor JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, que obra de fs. 1 del proceso; documento del cual se evidencia que en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con fecha 01 de Octubre de 1999, contrajeron matrimonio Civil, matrimonio que no ha sido disuelto por divorcio ni consta registro de disolución de la sociedad conyugal. c.2.- Los certificados de nacimiento de sus hijos SANDY MIKAELA

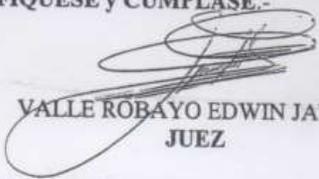
cuarta, cinco. 6m

MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO, que obran de fs. 3 a 4 del proceso; de los mimos se puede advertir que: c.2.1).- Que la señorita SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO es nacida el 25 de Febrero del 2004, registra ser hija de JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA con cédula de identidad No. 050200999-6, y de SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO con cédula de identidad No. 180211986-5; c.2.2).- Que JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO, es nacido el 01 de Enero del 2001, registra ser hijo de JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA con cédula de identidad No. 050200999-6, y de SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO con cédula de identidad No. 180211986-5. c.3.- En el Certificado de Defunción que obra de fs. 2 del proceso; en el que se advierte que el ciudadano JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, con cédula de identidad No. 050200999-6, casado con la señora SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, falleció en la parroquia La Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, el día 20 de Julio del 2019; siendo inscrito el fallecimiento el día 22 de Julio del 2019, en el Tomo 3, Página 68; Acta 68, del registro de defunciones del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. c.4.- Practicar la Posesión Efectiva que obra de fs. 11 a 23 del proceso; de los cuales se puede evidenciar, que la Notaría Primera del cantón Pujilí, con fecha 04 de Enero del 2020, concede la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante señor JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, a favor de SANDRA JACQUELINE MOREIRA SOLORZANO como cónyuge sobreviviente; y de sus hijos: SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO. Entre los bienes consta: c.4.1).- Vehículo, Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600. c.5).- Practica la copia notariada de la matricula vehicular que obra de fs. 8 del proceso, de la cual se puede evidenciar que el vehículo: Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600; Clase de Transporte COMERCIAL; Tipo de transporte TAXI CONVENCIONAL; registra como propietario el fallecido señor JOSE LUIS MOREIRA JATIVA con cédula de identidad No. 050200999-6. c.6.- Practica el Informe Biopsicosocial que obra de fs. 53 a 55 del proceso; en el mismo consta como Conclusiones que: "a).- La adolescente Sandy Mikaela Moreira Castro, de 16 años 3 meses de edad, estudiante, vive con su madre y hermano, integrando una familia monoparental. b).- En la entrevista efectuada, la adolescente manifiesta estar de acuerdo con el trámite que se realiza, considera que es para su beneficio. c).- Las condiciones de habitabilidad son apropiadas para el grupo de convivencia familiar, mientras que la situación económica del hogar es deficiente ya que los egresos económicos son superiores a los ingresos. d).- La compareciente señora Sandra Jacqueline Castro Solórzano, en la entrevista efectuada refiere que solicita la respectiva autorización judicial para enajenar el vehículo con las siguientes características: PBF4902; Marca NISSAN; Clase AUTOMÓVIL; Tipo SEDAN; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; año de fabricación 2016, perteneciente a la compañía de transporte de Taxis "Universidad de Cotopaxi"; S.A. No. 37; al igual que acciones y derechos de dicha compañía; avaluados estos bienes en un total de \$ 40.000,00 dólares. Indicando que el dinero que le corresponde a su hija menor de edad, lo depositará en la cuenta de ahorros que posee en el Banco Pichincha y así seguirlo utilizando para su manutención." c.7.- Practica el testimonio de los señores JOSÉ ARMANDO LAICA CAIZA y CARMEN ROSARIO USHI PALLO, quienes al interrogatorio realizado dicen; "- Conocer a la actora y a sus dos hijos; *- Que la actora vive conjuntamente con sus hijos. *- Que la actora es quien mantiene el hogar ya que su cónyuge falleció. *- Que la adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO está estudiando en la Unidad Educativa la SALLE". CUARTO.- ANALISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA.- El inciso segundo del Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos,

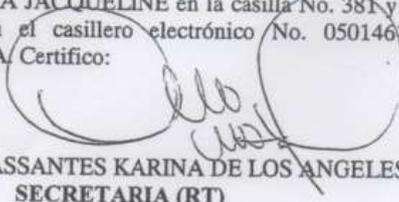
determina que la prueba debe ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, ...; Ante la deposición legal referida es importante recalcar y considerar lo manifestado por el señor Dr. Patricio Santacruz Moya, en el capítulo III, página 69, de su obra "La motivación en las resoluciones judiciales", que habla sobre la Valoración de la Prueba y dice: "Una vez que la prueba ha sido pedida, evacuada e incorporada al proceso dentro del respectivo término, es decir que se ha cumplido con la fase formal de la producción, por efectos del principio de preclusión que ya habíamos indicado de qué se trata, se pasa a la siguiente fase que corresponde a la alegación de las partes centrada en torno precisamente a la prueba que han actuado y con la que han pretendido verificar la existencia de los hechos invocados en la demanda o en las excepciones, pero esencialmente encaminada a ofrecer al juzgador un grado de certeza para formar su convicción."; así también en la misma obra el Dr. Patricio Santacruz Moya, en el Capítulo III, en la página 72, numeral 3.2, en la parte pertinente manifiesta: "Por lo tanto la prueba es la actividad procesal que tiende a alcanzar la certeza en el juzgador respecto de los datos aportados por las partes, certeza que en algunos casos se derivará del convencimiento del mismo juez (la sana crítica)". Así también previo al análisis de las pruebas actuadas en la Audiencia Única, es importante recordar que el Art. 76 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley, no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria."; por lo tanto, la prueba debidamente actuada es la que se puede valorar; en este sentido se entendería que principalmente la prueba documental debe producirse conforme lo prescrito en el Art. 196 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, que textualmente prescribe: "Para la producción de la prueba documental en la audiencia de juicio se procederá de la siguiente manera: 1.- Los documentos se leerán y exhibirán públicamente en su parte pertinente."; siendo la forma de practicar la prueba, la que garantiza los principios de Inmediación, Contradicción y Oralidad. Por lo tanto, para resolver la presente causa se ha observado que: 4.1.- Con los certificados de nacimiento que obran de fs. 3 y 4 del proceso, se ha demostrado que la solicitante SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, es madre de SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO de 16 y 19 años de edad respectivamente; que el padre de sus hijos fue su cónyuge el señor JOSÉ LUIS MOREIRA CASTRO, quien falleció por Hipertensión Arterial. 4.2.- Con la Posesión Efectiva practicada, se ha demostrado que en la Notaría Segunda del cantón Pujilí, se concede a Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS MOREIRA CASTRO a favor de sus hijos SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO y JOSÉ CARLOS MOREIRA CASTRO; y de su cónyuge sobreviviente SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO; y dentro de los bienes dejados por el causante se registra el vehículo: Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600; Clase de Transporte COMERCIAL; Tipo de transporte TAXI CONVENCIONAL. 4.3.- Con los testimonios rendidos por los dos testigos presentados, se ha demostrado que la adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, vive bajo el cuidado y protección de su madre; que la adolescente se encuentra cursando estudios en la Unidad Educativa la SALLE; y que su madre es quien le provee de lo necesario para su manutención. 4.5.- Con el Informe Técnico remitido por la Oficina Técnica de la Unidad Judicial, se ha probado que es necesaria la venta del vehículo a fin de que el producto de la venta de las acciones y derechos que le corresponde a la adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO como heredera de su fallecido padre, sean utilizadas en la manutención de la hija menor de edad. QUINTO.- DECISIÓN JUDICIAL.- Considerando que la prueba debe ser valorada en conjunto, y una vez analizada cada una de las pruebas respecto a que elementos se ha probado individualmente; podemos entender primero la relación parento filial existente entre la solicitante sus dos hijos y el causante; que es prioritaria la venta de las

sesenta y cinco 65

acciones y derechos que les corresponde a lo adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, en el vehículo: Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600; Clase de Transporte COMERCIAL; Tipo de transporte TAXI CONVENCIONAL; por derecho de herencia respecto de su progenitor quien era propietario del vehículo. Consecuentemente se ha probado lo fundamental en este tipo de procesos, como es la necesidad imperiosa de vender bienes que correspondan a la hija menor de edad, y que dicha venta será utilizada en beneficio de la misma. Por los antecedentes expuestos, amparado en lo prescrito en los Art. 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 8, 10, 11, 12, 14, 20 y 26, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; considerando que la solicitante ha demostrado la necesidad de vender las acciones y derechos que tienen sus hijos en el bien mueble singularizado en los antecedentes de la presente resolución; y, sustentado en lo prescrito en el Art. 297 del Código Civil, el suscrito Juez; **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, acepta la solicitud presentada, y **SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL** a la compareciente SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, con cédula de identidad No. 180211986-5, a fin de que a nombre y representación de su hija SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO con cédula de identidad No. 055038776-5; de 16 años de edad, proceda a vender las acciones y derechos que le corresponde en calidad de heredera de su padre el causante JOSÉ LUIS MOREIRA JATIVA, en el bien mueble vehículo Placas PBF4902; Marca NISSAN; País de origen MEXICO; Color AMARILLO; Motor número GA16740165Y; Modelo SENTRA 1.6 M/T; Tipo SEDAN; Chasis número 3N1EB31S3AK336384; Cilindraje 1600; Clase de Transporte COMERCIAL; Tipo de transporte TAXI CONVENCIONAL.- Con la finalidad de precautelar la propiedad y derechos de la adolescente SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, la solicitante deberá agregar al proceso la constancia de que el dinero producto de la venta del bien mueble de la adolescente, sean depositados en una cuenta de ahorros a nombre de su hija, que reflejará la ejecución de la presente sentencia.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**


VALLE ROBAYO EDWIN JAVIER
JUEZ

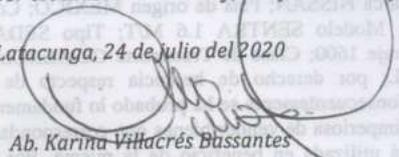
En Latacunga, jueves dieciseis de julio del dos mil veinte, a partir de las once horas y diecinueve minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE en la casilla No. 381 y correo electrónico miguel_loma65@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0501461693 del Dr./Ab. MIGUEL ANGEL LOMA ORBEA. Certifico:


VILLACRES BASSANTES KARINA DE LOS ANGELES
SECRETARIA (RT)

JAVIER.VALLE

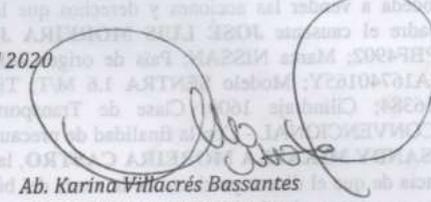
RAZÓN: Siento como tal, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, con fecha 21 de julio del 2020.- Certifico.

Latacunga, 24 de julio del 2020

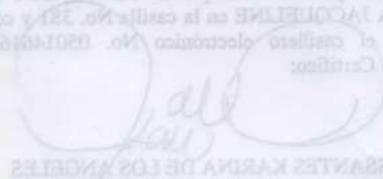

Ab. Karina Villacrés Bassantes
SECRETARIA ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal, que las copias que anteceden en 3 fojas, son fieles a la sentencia dictada por el Dr. Edwin Javier Valle Robayo, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, en el juicio de **AUTORIZACION PARA SEGUNDAS NUPCIAS**, seguido por **CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE**, signada con el N° **05202-2020-00147**, a las cuales me remito en caso necesario, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.

Latacunga, 24 de julio del 2020


Ab. Karina Villacrés Bassantes
SECRETARIA ENCARGADA


VALLE ROBAYO EDWIN JAVIER
JUEZ


VILLACRES BASSANTES KARINA DE LOS ANGELES
SECRETARIA (RT)

VALLE JAVIER

25

00000195



Factura: 001-002-000060374



20200501001P00017



PROTOCOLIZACIÓN 20200501001P00017
POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE ENERO DEL 2020, (9:05)
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO SOLORIZANO SANDRA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802119865
CASTRO SOLORIZANO SANDRA JACQUELINE	REPRESENTANDO A SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO	CÉDULA	1802119865
MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0560387831

Nombre del causante: JOSE LUIS MOREIRA JATIVA

Observaciones: LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN DE MANERA EXPRESA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA Y SU INCORPORACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20200501001P00017
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ENERO DEL 2020, (9:05)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

SEÑORA:
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA.

00000196

Nosotros: SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, de estado civil viuda, portadora de la cédula de identidad número uno ocho cero dos uno uno nueve ocho seis guion cinco (180211986-5), quien comparece por sus propios y personales derechos, y en calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, con teléfono 0994169137, con correo electrónico sandracaastro67@hotmail.com, domiciliada en la calle Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y el señor JOSE CARLOS MOREIRA CASTRO, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número cero cinco cinco cero tres ocho siete ocho tres guion uno (055038783-1), con número telefónico 0995356532, con correo electrónico josecarlosmoreira2001@gmail.com, domiciliada en la calle Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante usted comparecemos con la siguiente petición:

De la documentación que adjuntamos vendrá en su conocimiento que falleció nuestro esposo y padre respectivamente señor JOSE LUIS MOREIRA JATIVA, el veinte de Julio del dos mil diecinueve, en la parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

A su fallecimiento quedaron como sus herederos la señora SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, como cónyuge sobreviviente, y sus hijos: SANDY MIKAELA Y JOSE CARLOS MOREIRA CASTRO.

Como bienes de fortuna:

- a) VEHICULO, PLACAS PBF4902, MARCA: NISSAN, PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO, COLOR AMARILLO, MOTOR NÚMERO GA16740165Y, MODELO SENTRA 1.6 M/T, TIPO: SEDAN, CHASIS NÚMERO: 3N1EB31S3AK336384, CILINDRAJE: 1600.
- b) ACCIONES Y DERECHOS EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "UNIVERSIDAD DE COTOPAXI" S.A. No 37, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LATACUNGA.

Con estos antecedentes acudimos a usted y fundamentado en lo que dispone el artículo 18, numeral 12 de la Ley Notarial, solicitamos se nos conceda, la Posesión Efectiva Pro-Indiviso, sin perjuicio de terceros de todos los bienes dejados por nuestro fallecido esposo y padre respectivamente señor JOSE LUIS MOREIRA JATIVA.

La cuantía es indeterminada.

Nuestras notificaciones la recibiremos en el casillero judicial número 381 de nuestro patrocinador Abogado Miguel A. Loma Orbea con quien conjuntamente firmamos.



SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO
C.I. No 1802119865

05-2010-12

FORO DE ABOGADOS

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

00000197

2020	05	01	001	P000017
------	----	----	-----	---------

NOTARÍA PRIMERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA

DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE:

JOSE LUIS MOREIRA JATIVA

SOLICITAN:

SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO

Hermanos MOREIRA CASTRO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS.

eg.

En la ciudad y cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE ESTE CANTÓN LATACUNGA, libre y voluntariamente comparecen: SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, de estado civil viuda, portadora de la cédula de identidad número uno ocho cero dos uno uno nueve ocho seis guion cinco (180211986-5), quien comparece por sus propios y personales derechos, y en calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, con teléfono 0994169137, con correo electrónico sandracaastro67@hotmail.com, domiciliada en la calle Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, el señor JOSE

0000000

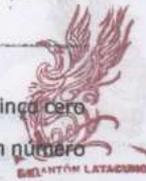
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA



1 CARLOS MOREIRA CASTRO, de estado civil soltero, portador de la
2 cédula de identidad número cero cinco cinco cero tres ocho siete
3 ocho tres guion uno (055038783-1), con número telefónico
4 0995356532, con correo electrónico
5 Josecarlosmoreira2001@gmail.com, domiciliada en la calle
6 Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón
7 Latacunga, provincia de Cotopaxi, quienes para futuras
8 notificaciones, en caso de controversia señalan como su
9 domicilio el especificado anteriormente.- Los comparecientes
10 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
11 en donde quedan anteriormente indicado, legalmente capaces
12 para contratar y obligarse, a quienes les identifiqué en este acto
13 doy fe, porque me presentan sus cédula de ciudadanía y
14 papeletas de votación cuyas copias certificadas a petición de
15 parte adjuntamos a la escritura y me solicitan LES CONCEDA LA
16 POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE
17 señor JOSE LUIS MOREIRA JATIVA, de acuerdo con la petición
18 presentada cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
19 Nosotros: SANDRA JACQUELINE CASTRO SOLORZANO, de estado
20 civil viuda, portadora de la cédula de identidad número uno ocho
21 cero dos uno uno nueve ocho seis guion cinco (180211986-5),
22 quien comparece por sus propios y personales derechos, y en
23 calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad
24 SANDY MIKAELA MOREIRA CASTRO, con teléfono 0994169137,
25 con correo electrónico sandracaastro67@hotmail.com,
26 domiciliada en la calle Huana Potosí y Atilan, parroquia San
27 Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, el
28 señor JOSE CARLOS MOREIRA CASTRO, de estado civil soltero,

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

00000198



1 portador de la cédula de identidad número cero cinco cinco cero
2 tres ocho siete ocho tres guion uno (055038783-1), con número
3 telefónico 0995356532, con correo electrónico
4 josecarlosmoreira2001@gmail.com, domiciliada en la calle
5 Huana Potosí y Atilan, parroquia San Buenaventura, cantón
6 Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante usted comparecemos con
7 la siguiente petición de Posesión Efectiva; y solicitamos: De la
8 documentación que adjuntamos a la presente, vendrá a su
9 conocimiento que al fallecimiento del causante señor JOSE LUIS
10 MOREIRA JATIVA, quien falleció el veinte de Julio del dos mil
11 diecinueve, en la parroquia La Matriz, cantón Latacunga,
12 provincia de Cotopaxi, a su fallecimiento quedaron como sus
13 herederos: La señora SANDRA JACQUELINE CASTRO
14 SOLORIZANO, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, sus hijos:
15 SANDY MIKAELA Y JOSE CARLOS MOREIRA CASTRO.- Con estos
16 antecedentes y por cuanto, es nuestro deseo el obtener la
17 POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, sin perjuicio de terceros: De
18 los bienes que tiene derecho el causante señor: JOSE LUIS
19 MOREIRA JATIVA, consistente en: a) VEHICULO, PLACAS
20 PBF4902, MARCA: NISSAN, PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO, COLOR
21 AMARILLO, MOTOR NÚMERO GA16740165Y, MODELO SENTRA
22 1.6 M/T, TIPO: SEDAN, CHASIS NÚMERO: 3N1EB31S3AK336384,
23 CILINDRAJE: 1600. b) ACCIONES Y DERECHOS EN LA COMPAÑÍA
24 DE TRANSPORTE EN TAXIS "UNIVERSIDAD DE COTOPAXI" S.A. No
25 37, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LATACUNGA.- Con estos
26 antecedentes acudimos ante usted y fundamentado en lo que
27 dispone el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
28 solicitamos lo siguiente: Que se sirva receptor nuestras

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

[Handwritten signature]

4 DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA
5 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE ESTE CANTÓN LATACUNGA

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMEA COPIA, sellada y firmada en Latacunga, en la misma fecha de su incorporación al protocolo.

[Handwritten signature]
Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICO: que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO Sentencias Mercantiles, en las - 05-05- bajo la partida No. - 02 Latacunga, a 29 de enero del 2020.
REGISTRADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dra. Msc. Patricia Veintimilla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





NOTARIA PÚBLICA
DE LATACUNGA
DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 0550387831

Nombres del ciudadano: MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2020
Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

Nº de certificado: 206-290-10519

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 055038783-1
APELLIDOS Y NOMBRES MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI
LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 2001-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 19 07 13 11 15 197

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOREIRA JATIVA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO SOLÓRZANO SANDRA JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2019-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-07-25

E33443264



DIRECCIÓN GENERAL

PAIS DE ORIGEN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0021 M JUNTA No. 0021 - 025 CERTIFICADO No. 0550387831 CÉDULA No.
MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: COTOPAXI
CANTÓN: LATACUNGA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA MATRIZ
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES 1. DPCCE

2019

CIUDAD ANAJO

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Sexo: HOMBRE
Profesión: BACHILLERATO



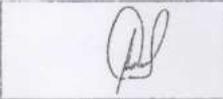
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Confirma el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en lo de ello confiero esta copia.

04 ENE 2020

[Handwritten Signature]
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802119865

Nombres del ciudadano: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

Nombres del padre: CASTRO SANCHEZ CARLOS OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLORZANO ALCIVAR MARIA JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2020

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI-LATACUNGA

N° de certificado: 203-289-98299



203-289-98299

Ldo. Vicente Telano G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

LEDA J. DE
CIUDAD DE
180211986-5

CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

FECHA DE NACIMIENTO: 2019-05-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: FEMENINO
ESTADO CIVIL: VIUDO
NOMBRE DEL CónyUGE: JOSE LUIS MORERA JATIVA



INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre: CASTRO BANCHES CARLOS OSWALDO
Apellidos y Nombres de la Madre: SOLORZANO ALOIVAR MARIA JUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LATACUNGA 2019-07-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-28

VERBA VERBA



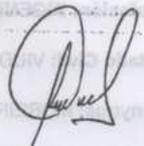
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 F 0018 - 346 1802119866

CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

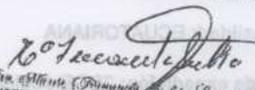
PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTÓN: AMBATO

PARROQUIA: HUACHI LORETO



04 ENE 2020

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello contengo esta copia.


Dña. *[Handwritten Name]*
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



0000203



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombre del ciudadano: MOREIRA CASTRO SANDY MIKAELA

NUI/Pasaporte: 0550387765 **Sexo:** MUJER

Fecha de nacimiento: 25 DE FEBRERO DE 2004

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de registro de nacimiento: 2004

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 4 / 3 / 1201

Datos del padre: MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

NUI/Pasaporte: 0502009996 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

NUI/Pasaporte: 1802119865 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: GUERRERO VITERI MARIA JOSE

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de esta índole.



N° de certificado: 191-280-35839



191-280-35839

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00000204



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

NUI/Pasaporte: 0502009996

Sexo: HOMBRE

Edad: 45

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 20 DE JULIO DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de registro de defunción: 22 DE JULIO DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Tomo / Página / Acta: 3 / 68 / 68

Datos del padre: MOREIRA ZAMBRANO JOSE PASCUAL

Datos de la madre: JATIVA OCAÑA HERMINIA IRLANDA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

Causas del fallecimiento: HEPERTENSIÓN ARTERIAL



Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor: PAOLA JANETH HERRERA JACOME

N° de certificado: 197-244-32779



00000205



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO



La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombre del ciudadano: MOREIRA CASTRO JOSE CARLOS

NUI/Pasaporte: 0550387831 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 2001

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de registro de nacimiento: 2001

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 1 / 151 / 151

Datos del padre: MOREIRA JATIVA JOSE LUIS

NUI/Pasaporte: 0502009996 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: CASTRO SOLORZANO SANDRA JACQUELINE

NUI/Pasaporte: 1802119865 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: GUERRERÓ VITERI MARIA JOSE

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de esta índole.

N° de certificado: 197-280-35775



197-280-35775

Ldo. Vicente Taliso G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

